



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : JORGE GARCIA
Demandado : SILVIO ORTIZ
Radicación : 2021-00191-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por JORGE GARCIA en contra de SILVIO ORTIZ, advierte el despacho las siguientes anomalías:

- I. Falta de claridad en la pretensión segunda de la demanda, toda vez que pretende que este Despacho libere mandamiento ejecutivo sobre intereses remuneratorios que no fueron tasados y mucho menos contemplados en el título valor objeto de recaudo.
- II. Falta de claridad en el hecho sexto de la demanda, como quiera que se aduce que en la Letra de Cambio se pactaron intereses de plazo, cuando aquello no se contempla allí.
- III. Falta de claridad en la pretensión cuarta de la demanda en atención a lo expuesto en el hecho tercero a fin de determinar el monto objeto de recaudo del segundo título valor

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado VICTOR ALFONSO ZULETA GONZALEZ, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ